



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Martes 23 de Diciembre del 2003.

P.O. N° 153

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

| | |
|--|----|
| DECRETO No. 598 mediante el cual se reforma el segundo párrafo del artículo tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas..... | 2 |
| ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se expide a favor de la Ciudadana Licenciada GUILLERMINA REYNOSO OCHOA, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO | 3 |
| ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular GRILLITO CANTOR , en la ciudad de Tampico, Tamaulipas..... | 4 |
| CONTRALORIA GUBERNAMENTAL | |
| EDICTO al C. Arturo Bautista Xochihua. (1ª. Publicación)..... | 7 |
| EDICTO al C. Luis Huerta Franco. (1ª. Publicación)..... | 7 |
| EDICTO al C. Héctor Hugo Vázquez Alvarado. (1ª. Publicación)..... | 8 |
| FE DE ERRATAS | |
| En el Decreto No. 61, publicado en el Periódico Oficial, número 99 Tomo CXXVII, del jueves 15 de Agosto del 2002..... | 9 |
| En el Decreto No. 279, publicado en el Periódico Oficial, número 61 Tomo CXXVIII, del miércoles 21 de Mayo de 2003..... | 9 |
| En el Decreto No. 383, publicado en el Periódico Oficial, número 134 Tomo CXXVIII, del jueves 6 de Noviembre de 2003..... | 10 |

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO**PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL**

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 598

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO: Se reforma el segundo párrafo del artículo tercero transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO TERCERO.- . . .

Para los efectos previstos en esta ley, los Ayuntamientos del Estado y los organismos públicos municipales presentarán sus cuentas públicas en forma trimestral, a partir del ejercicio fiscal del 2005.

TRANSITORIO

UNICO: El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el 1° de enero de 2004.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del año 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JORGE VEGA SANCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RICARDO MANZUR OUDIE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ARMANDO VERA GARCIA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciseis días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

ACLARACION

Queda sin efecto la publicación del **DECRETO No. 598**, efectuada por error en el Periódico Oficial número 148, Tomo CXXVIII del miércoles 10 de diciembre de 2003.

CONSTE: LA SECRETARIA

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil tres.

VISTA para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por la Ciudadana Licenciada **GUILLERMINA REYNOSO OCHOA**, con domicilio en Calle Nuevo León número 442, Fraccionamiento San José, código postal 87040, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, respecto del otorgamiento en su favor de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, según constancias que adjunta, ser mexicana por nacimiento con más de 25 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, haber observado buena conducta, no pertenecer al estado eclesiástico, ser Licenciada en Derecho con título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas en fecha 9 de febrero de 1987, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de tres años, haber practicado durante ocho meses en la Notaría Pública número 206, de la titularidad de la Lic. Ma. Fidelfa Marcia Guadalupe Pérez Cantú, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención de la Patente de Aspirante en esta misma fecha; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo dispuesto por la disposición legal citada, el Ejecutivo local tiene a bien resolver su petición en los términos siguientes:

PRIMERO.- Se expide a la Ciudadana Licenciada **GUILLERMINA REYNOSO OCHOA**, **PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO**, quien deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno y en el Archivo General de Notarías.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a la Ciudadana Licenciada **GUILLERMINA REYNOSO OCHOA** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

A S I lo acuerda y firma el Ciudadano **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido de la Ciudadana **MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE**, Secretaria General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1° y 3° de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que la ciudadana licenciada

GUILLERMINA REYNOSO OCHOA

ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 13 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, en esta misma fecha, el examen legal correspondiente; en consecuencia se le expide:

PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO

por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno y en el Archivo General de Notarías y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PUBLICO NUM. 1159 –
QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. 123 VLTA. DEL LIBRO RESPECTIVO
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
CD. VICTORIA, TAM., 24 DE NOVIEMBRE DEL 2003.

EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. HUMBERTO ZOLEZZI GARCIA.-
Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2º, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 24 de mayo de 2002, la ciudadana **MA. GUADALUPE PINTOR CAMPOS**, propietaria del jardín de niños particular **GRILLITO CANTOR**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte la citada institución educativa, en el domicilio ubicado en calle Químicos, número 201, colonia Unidad Modelo, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la ciudadana **MA. GUADALUPE PINTOR CAMPOS**, propietaria del jardín de niños particular **GRILLITO CANTOR**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la ciudadana **MA. GUADALUPE PINTOR CAMPOS**, propietaria del jardín de niños particular **GRILLITO CANTOR** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños mencionado con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños particular **GRILLITO CANTOR**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por el ciudadano **SAMUEL ANTONIO GONZALEZ REYNA**, Supervisor de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la ciudadana **MA. GUADALUPE PINTOR CAMPOS**, propietaria del jardín de niños particular **GRILLITO CANTOR**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la ciudadana **MA. GUADALUPE PINTOR CAMPOS**, propietaria del jardín de niños particular **GRILLITO CANTOR**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la ciudadana **MA. GUADALUPE PINTOR CAMPOS**, propietaria del jardín de niños particular **GRILLITO CANTOR**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la ciudadana **MA. GUADALUPE PINTOR CAMPOS**, propietaria del jardín de niños particular **GRILLITO CANTOR**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños particular **GRILLITO CANTOR**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP546/2003, de fecha 13 de mayo del presente año, suscrito por el titular de Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **GRILLITO CANTOR**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Químicos, número 201, colonia Unidad Modelo, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **GRILLITO CANTOR**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Químicos, número 201, colonia Unidad Modelo, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0301397**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5º y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños particular **GRILLITO CANTOR**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La ciudadana **MA. GUADALUPE PINTOR CAMPOS**, propietaria del jardín de niños particular **GRILLITO CANTOR**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La ciudadana **MA. GUADALUPE PINTOR CAMPOS**, propietaria del jardín de niños particular **GRILLITO CANTOR**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: La ciudadana **MA. GUADALUPE PINTOR CAMPOS**, propietaria del jardín de niños particular **GRILLITO CANTOR**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorgó.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **MA. GUADALUPE PINTOR CAMPOS**, propietaria del jardín de niños particular **GRILLITO CANTOR**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentadas aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar y será válido en tanto el jardín de niños particular **GRILLITO CANTOR**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la ciudadana **MA. GUADALUPE PINTOR CAMPOS**, propietaria del jardín de niños particular **GRILLITO CANTOR**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de agosto del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL**EDICTO****C. ARTURO BAUTISTA XOCHIHUA
DOMICILIO DESCONOCIDO.**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en este Organismo de Control en la Secretaría General de Gobierno, se dictó la Resolución correspondiente en fecha ocho de Diciembre del presente año, y cuyos puntos resolutive a la letra dicen:

- - - PRIMERO: Este Organismo de Control determina que el Ciudadano ARTURO BAUTISTA XOCHIHUA, en su carácter de Custodio, adscrito al Centro de Readaptación Social II, de H. Matamoros, Tamaulipas, al momento de suceder los hechos, es responsable de la irregularidad administrativa que se le atribuye consistente en resultarle positivo a cocaína el exámen de detección de drogas ilícitas que le fue practicado entre el 14 de Noviembre y el 18 de Diciembre del año dos mil dos; en consecuencia: -----

- - - SEGUNDO: Se impone al Ciudadano ARTURO BAUTISTA XOCHIHUA, la sanción consistente en la inhabilitación para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público por el término de dos años.-----

- - - TERCERO: Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Evaluación Institucional y Atención a Quejas y Denuncias, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativo de la Dependencia y al implicado.-----

- - - CUARTO: La sanción impuesta surtirá sus efectos a partir del momento de que sea notificado el servidor público sancionado y el superior jerárquico, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, toda vez que se trata de un servidor público de confianza.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Enterándolo de esta manera de conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la especie en cumplimiento a lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- C. C.P. JORGE LUIS PEDRAZA ORTIZ.- Rúbrica.

EDICTO**C. LUIS HUERTA FRANCO
DOMICILIO DESCONOCIDO.**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en este Organismo de Control en la Secretaría General de Gobierno, se dictó la Resolución correspondiente en fecha ocho de Diciembre del presente año, y cuyos puntos resolutive a la letra dicen:

- - - PRIMERO: Este Organismo de Control determina que el Ciudadano LUIS HUERTA FRANCO, en su carácter de Custodio, adscrito al Centro de Readaptación Social II, de H. Matamoros, Tamaulipas, al momento de suceder los hechos, es responsable de la irregularidad administrativa que se le atribuye consistente en resultarle positivo a cocaína el exámen de

detección de drogas ilícitas que le fue practicado entre el 14 de Noviembre y el 18 de Diciembre del año dos mil dos; en consecuencia: -----

- - - SEGUNDO: Se impone al Ciudadano LUIS HUERTA FRANCO, la sanción consistente en la inhabilitación para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público por el término de dos años. -----

- - - TERCERO: Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Evaluación Institucional y Atención a Quejas y Denuncias, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Dependencia y al implicado. -----

- - - CUARTO: La sanción impuesta surtirá sus efectos a partir del momento de que sea notificado el servidor público sancionado y el superior jerárquico, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, toda vez que se trata de un servidor público de confianza. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Enterándolo de esta manera de conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la especie en cumplimiento a lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- C. C.P. JORGE LUIS PEDRAZA ORTIZ.- Rúbrica.

EDICTO

**C. HECTOR HUGO VAZQUEZ ALVARADO.
CALLE PAPANTLA, ENTRE COLIMA Y SINALOA, NUM. 8,
FRACCIONAMIENTO VICTORIA.
H. MATAMOROS, TAM**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organo de Control, sito en piso 13 de la Torre Gubernamental J.L.P., Boulevard Praxedis Balboa, en esta Ciudad Capital en un término de cinco días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por Usted durante el desempeño de sus funciones como Director de la Coordinación Operativa y Desarrollo Institucional en la Dirección General de Desarrollo Agropecuario y Forestal, en la época de los hechos, infringiendo, en caso de acreditarse su responsabilidad, lo establecido en el artículo 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el Estado, irregularidades que consisten en el extravío de bienes que se encontraban bajo su resguardo, con lo cual se causa un detrimento al patrimonio del Gobierno del Estado por ser de su propiedad; hago de su conocimiento que se deja a su disposición en el local que ocupan las oficinas de esta autoridad para cualesquier consulta, el procedimiento administrativo al rubro identificado.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO.- C. C.P. GRACIELA DEL ALTO TERAN.- Rúbrica.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial, número 99 del jueves 15 de Agosto de 2002, se publicó el Decreto No. 61, mediante el cual se autoriza al H. Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para celebrar un contrato de permuta de un bien inmueble de propiedad municipal por otro propiedad del C. Homero Ruiz Acevedo, en los siguientes términos:

En la página 14, dice:

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para celebrar un contrato de permuta mediante el cual hará entrega de un bien inmueble cuya superficie total es de 607.92 m2., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al noreste 15.23 metros con avenida Mario Moreno “Cantinflas”; al sureste en 45.86 metros con avenida Tarahumara; al noroeste en 18.49 metros con área de equipamiento municipal; al sur en 41.71 con área municipal; por otro predio de propiedad particular, cuya superficie total es de 606.42 m2., propiedad del C. Homero Ruiz Acevedo, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al noreste en 15.23 metros con avenida Mario Moreno “Cantinflas”; al sureste en 45.86 metros con avenida Tarahumara; al noroeste en 18.49 metros con área municipal, ambos predios ubicados en el Fraccionamiento denominado “Hacienda Praderas.”

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para celebrar un contrato de permuta mediante el cual hará entrega de un bien inmueble cuya superficie total es de 607.92 m2., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noroeste en 10.10 y 6.53 metros en línea quebrada con la avenida Mario Moreno “Cantinflas”; al Sureste en 18.49 metros con área de equipamiento municipal; al Noroeste en 34.09 metros con avenida Tarahumara; al Este en 35.40 metros con área municipal; por otro predio de propiedad particular, cuya superficie total es de 606.42 m2., propiedad del C. Homero Ruiz Acevedo, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noroeste en 15.23 metros con avenida Mario Moreno “Cantinflas”; al Sureste en 45.86 metros con avenida Tarahumara; al Noroeste en 18.49 metros con área municipal, ambos predios ubicados en el Fraccionamiento denominado “Hacienda Praderas.”

En el Periódico Oficial, número 61 del miércoles 21 de Mayo del 2003, se publicó el Decreto No. 279, mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado, a donar a título gratuito, a favor del Gobierno Federal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, un inmueble de su propiedad, para la ampliación de los patios de maniobras del Puerto Fronterizo de Miguel Alemán, Tamaulipas, en los siguientes términos:

En la página 4, renglón 27 dice:

ARTICULO SEGUNDO.- El predio objeto de la donación se identifica de acuerdo al siguiente cuadro de construcción:

| COORDENADAS | | | | | | |
|--------------------|------------|-------------|-----------------|-------------|------------|-------------|
| EST | P.V | DIST | RUMBO | VERT | Y | X |
| | 2 | | | 2 | 948773.154 | 2921107.867 |
| 2 | 3 | 85.320 | S 40° 58' 44" E | 3 | 948877.169 | 2920988.123 |
| 3 | 4 | 158.150 | S 45° 11' 04" E | 4 | 948897.159 | 2920968.261 |
| 4 | 9 | 99.298 | N 12° 16' 13" E | 9 | 948918.263 | 2921065.291 |
| 9 | 10 | 158.150 | N 41° 43' 52" W | 10 | 948812.993 | 2921183.314 |
| 10 | 2 | 85.320 | S 27° 50' 07" W | 2 | 948773.154 | 2921107.867 |

SUPERFICIE=13,975.258 M2

DEBE DECIR:

ARTICULO SEGUNDO.- El predio objeto de la donación se identifica de acuerdo al siguiente cuadro de construcción:

| | | | | | COORDENADAS | |
|-------------|-------------|--------------|-----------------|-------------|-------------------------------------|-------------|
| EST. | P.V. | DIST. | RUMBO | VERT | X | Y |
| | 2 | | | 2 | 948773.154 | 2921107.867 |
| 2 | 10 | 158.611 | S 40° 58' 44" E | 10 | 948877.169 | 2920988.123 |
| 10 | 9 | 28.180 | S 45° 11' 04" E | 9 | 948897.159 | 2920968.261 |
| 9 | 4 | 99.298 | N 12° 16' 13" E | 4 | 948918.263 | 2921065.291 |
| 4 | 3 | 158.150 | N 41° 43' 52" W | 3 | 948812.993 | 2921183.314 |
| 3 | 2 | 85.320 | S 27° 50' 07" W | 2 | 948773.154 | 2921107.867 |
| | | | | | SUPERFICIE=13975.258 m ² | |

En el Periódico Oficial, número 134 del jueves 6 de Noviembre del 2003, se publicó el Decreto No. 383, mediante el cual se expide la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, en los siguientes términos:

En las páginas 5 y 6, dice:

Artículo 7°.- La información....

V.- Recursos Financieros.-

A) a la D)....

E).- La relación de documentos y cuentas por cobrar que contenga: folio de ingresos, fecha y monto del mismo;

F) a la J)....

K).- Los componentes de gastos de proveedor, que contenga: fondo, nombre, número de factura, concepto, importe, los totales en documento, efectivo y arqueado, así como nombre y firma de quien elaboró y nombre y firma de quien aprobó;

DEBE DECIR:

Artículo 7°.- La información....

V.- Recursos Financieros.-

A) a la D)....

E).- La relación de documentos y cuentas por cobrar que contenga: número de documento, nombre del deudor, saldo, vencimiento y el concepto de la deuda;

F) a la J)....

K).- Los comprobantes de gastos de proveedor, que contenga: fondo, nombre, número de factura, concepto, importe, los totales en documento, efectivo y arqueado, así como nombre y firma de quien elaboró y nombre y firma de quien aprobó;

CONSTE.- H. CONGRESO DEL ESTADO.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Martes 23 de Diciembre del 2003.

NÚMERO 153

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 12 de agosto del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 906/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GERÓNIMO LUNA GALVÁN, denunciado por MARÍA DEL CARMEN, ESPERANZA, GLORIA de apellidos LUNA ÁLVAREZ y GUADALUPE DELGADO LUNA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado a los 20 veinte días de mes de agosto del año 2003.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3914.-Diciembre 23 y Enero 1.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, se ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VICTORIA MARTÍNEZ MÁRQUEZ denunciado por DUVIA MONSERRAT MARTÍNEZ MARTÍNEZ bajo Número de Expediente 1414/2003, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que dentro del término de quince días comparezcan a deducir derechos

hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los (19) diecinueve días del mes de noviembre del 2003.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3915.-Diciembre 23 y Enero 1.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha catorce de noviembre del dos mil tres, el Expediente Número 2362/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor C. JOSÉ RAÚL GARCÍA QUINTANA, denunciado por la C. SILVIA DE LOURDES GARCÍA DE LA GARZA, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días, los cuales se harán tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, después de la última publicación.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 27 de noviembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3916.-Diciembre 23 y Enero 1.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Por auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1672/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora OBDULIA ORTIZ GUERRERO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de octubre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3917.-Diciembre 23 y Enero 1.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, veintisiete de noviembre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01664/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA MORALES VELÁZQUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 1 de diciembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3918.-Diciembre 23 y Enero 1.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de noviembre del dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Instancia de lo Familiar de esta ciudad del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1596/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor SIMÓN OLIVARES PECINA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de noviembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3919.-Diciembre 23 y Enero 1.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil tres, el Expediente Número 2417/2003, relativo al Juicio

Sucesorio Testamentario a bienes del señor C. ALEJANDRO BLAS GUTIÉRREZ, denunciado por la C. ELENA AGUIANO AGUILAR, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de Edictos, por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, después de la última publicación. Las cuales se harán tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 27 de noviembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3920.-Diciembre 23 y Enero 1.-2v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Altamira Tamaulipas, por auto de fecha 14 de noviembre del año dos mil tres, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JORGE RUBÉN SÁNCHEZ SALDIERNA, quien falleció el día 30 treinta de diciembre del año 2002 dos mil dos, en Ciudad Madero, Tamaulipas, quienes se crean con derechos a la misma dedúzcanlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto que por DOS VECES consecutivas de diez en diez días deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial.- Por denuncia de NORMA IRIS SÁNCHEZ VÁZQUEZ, radicado bajo el Número de Expediente 1254/2003.

El presente es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 27 veintisiete días del mes de noviembre del año en curso.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3921.-Diciembre 23 y Enero 1.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, veinticuatro de noviembre de octubre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01655/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ RAMOS, promovido por el C. LUIS OSORIO SÁNCHEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 5 de diciembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3922.-Diciembre 23 y Enero 1.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto industrial de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANGELINA TERÁN RAMÓN, denunciado por el C. ALVINO SOSA TERAN, asignándose el Número 01557/2003, y la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el de mayor circulación, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, conforme lo establecido por el numeral 772 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.- Es dado el presente a los nueve días del mes de diciembre del año dos tres (2003).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3923.-Diciembre 23 y Enero 1.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. LINA ROJAS RODRÍGUEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha tres de diciembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 3045/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por DAVID AGUILAR FLORES, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la C. LINA ROJAS RODRÍGUEZ y que fuera inscrito en el Libro número Uno, Foja 2 de, en fecha 20 de Enero de 969, ante la Oficialía del Registro Civil de Amecameca de Juárez, Estado de México. b).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de diciembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3924.-Diciembre 23, 24 y 25.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

AGUSTINA MELÉNDEZ VIUDA DE VILLANUEVA

Y/O CAUSAHABIENTES, MARÍA DE JESÚS LÓPEZ,

MARÍA SANTOS GARCÍA LÓPEZ,

SANJUANA GARCÍA LÓPEZ Y/O A

NOMBRE DE QUIEN APAREZCA INSCRITA LA PROPIEDAD.

DOMICILIO DESCONOCIDO

Por auto de fecha dos de julio del dos mil tres, dictado por el Ciudadano Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 1470/2003, relativo al Juicio de Ordinario Civil sobre Declaratorio de Propiedad promovido por el LICENCIADO CÉSAR MARTÍNEZ FRESNILLO contra AGUSTINA MELÉNDEZ VIUDA DE VILLANUEVA Y OTROS.

En la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a los dos días del mes de julio de dos mil tres.- Téngase por presentado al C. LICENCIADO CÉSAR MARTÍNEZ FRESNILLO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña y apareciendo que el mismo reúne los requisitos de los artículos 22, 247 y 248 del Código de Procedimientos Civiles, que éste Juzgado es competente para conocer del presente Juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 191, 192 fracción II y 195 fracción III del mismo ordenamiento, que la Vía elegida Ordinaria Civil es la correcta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 462 al 469 de la Ley Adjetiva en cita, es de tenerse al compareciente en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la señora MARÍA DEL CONSUELO CORDERO BERMUDEZ, personalidad que acredita y se le reconoce para todos los efectos legales a que hubiere lugar, con el documento que exhibe al escrito de cuenta, debidamente certificado ante Notario Público, promoviendo Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, en contra de los señores AGUSTINA MELÉNDEZ VIUDA DE VILLANUEVA Y/O CAUSAHABIENTES, MARÍA DE JESÚS LÓPEZ, MARÍA SANTOS GARCÍA LÓPEZ, SANJUANA GARCÍA LÓPEZ, Y/O A NOMBRE DE QUIEN APAREZCA INSCRITA LA PROPIEDAD, cuyos domicilios "bajo protesta de decir verdad", manifiesta que ignora, y a quienes les reclama las prestaciones a que su curso de mérito se refiere.- Fórmese expediente, regístrese con el número y orden que le corresponda; emplácese a los demandados por medio de un Edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en ésta Ciudad, haciéndole saber a los demandados que tienen el término de sesenta días para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, contados a partir de la última publicación y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado.- Se tienen como autorizados para oír y recibir notificaciones a nombre del compareciente a los Licenciados Gerardo Sánchez Garza y/o Nora Cárdenas Dávila, señalando como domicilio para tal efecto el ubicado en Lerdo de Tejada 1515 de ésta Ciudad. Lo anterior con apoyo en los artículos 4º., 5º., 40, 41, 52, 66, 619, 620 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo resolvió y firma el

C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Marcos Reyes Zamora, que autoriza y da fe.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de agosto del 2003.- El Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3925.-Diciembre 23, 24 y 25.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 26 de noviembre del 2003.

A LA C. MARÍA TERESA AGUILAR GUAJARDO.

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante auto de fecha cuatro de septiembre del año dos mil tres, ordenó dentro del Expediente Número 254/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por AGUSTIN RODRÍGUEZ GARCÍA en contra de MARÍA TERESA AGUILAR GUAJARDO, de quien se ignora su domicilio y se le demanda la disolución del vínculo matrimonial, la publicación del presente, por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, en la puerta de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad, mediante el cual se le comunica al interesado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando las copias de traslado del escrito de demanda y documentos que se acompañan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos Civil de este Juzgado.

Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil tres.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3926.-Diciembre 23, 24 y 25.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 13 de noviembre de 2003.

A LA C. CRISTINA HERRERA MARTÍNEZ.

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil tres, ordenó dentro del Expediente Número 311/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Petición de Herencia, promovido por CRISTOBAL HERRERA MARTÍNEZ en contra de CRISTINA HERRERA MARTÍNEZ, la publicación del presente Edicto, por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, en la puerta de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad, mediante el cual se le comunica a la C. CRISTINA HERRERA MARTÍNEZ, de quien se ignora su domicilio, de la

tramitación del presente Juicio, para efecto de que dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, si es su deseo hacerlo, comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del presente Juicio, para lo cual quedaran las copias de traslado del escrito de demanda inicial y documentos que se acompañan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos Civil de este Juzgado.

Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los trece días de mes de noviembre del año dos mil tres.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3927.-Diciembre 23, 24 y 25.-3v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha 14 catorce de julio del año dos mil tres, y 25 veinticinco de noviembre del año dos mil dos, dictado en el Expediente 572/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Juicio Concluido, promovido por el C. EFRAIN GARCÍA GÓMEZ en contra de la C. REYNA CRUZ TORRES, se procede llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada en cumplimiento al auto que a continuación se transcribe:

Altamira, Tamaulipas, a veinticinco de noviembre del año dos mil dos.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, téngase por presentado al C. EFRAIN GARCÍA GÓMEZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y tomando en consideración las manifestaciones vertidas por la Actuaría Adscrita al Juzgado en la Acta circunstanciada levantada en fecha treinta y uno de octubre del presente año; NOTIFÍQUESE A LA C. REYNA CRUZ TORRES, la demanda instaurada en su contra por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de la localidad por TRES 3 VECES consecutivas, así como por los estrados del Juzgado, emplazándola para que dentro del término de 60 sesenta días a partir de la fecha de la última publicación se apersona a dar contestación a la demanda, haciéndole saber que en la Secretaría del Juzgado se encuentran las copias de traslado a su disposición, con la salvedad de que si el suscrito Juzgador tuviere conocimiento del domicilio de la persona demandada o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho, y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el C. Lic. Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con Secretaria de Acuerdos C. Lic. María Estela Valdés del Rosal que autoriza y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, a veintiuno de octubre del año dos mil dos.

Téngase por presentado al C. EFRAIN GARCÍA GÓMEZ con su escrito de cuenta y anexos que se acompaña como lo

solicita, se le tienen demandando en la vía Ordinaria Civil la Nulidad de Juicio Concluido, de la C. REYNA CRUZ TORRES, quien tiene su domicilio ubicado en la finca marcada con el número 111 de la privada Riverereña, Colonia Lucio Blanco, de Ciudad Madero, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos marcados con los incisos a), b), d) y d), de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Se admite la demanda en cuando a Derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples debidamente requisadas por la Secretaría del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demanda en el domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de 10 diez días para que produzca su contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Dese vista al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, para que manifieste lo que a sus intereses convenga.- Se tiene como Abogado Patrono a la C. Lic. María Dolores Velázquez Moncada y por autorizada la persona que menciona en su libelo de mérito con las facultades que les confiere.- Y señala como domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones el que indica en su ocuroso.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 52, 53, 63, 66, 68 fracción IV, 108, 192, 195, 247, 248, 249, 250, 252, 255, 462, 463, 464, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 249 fracciones XI y XIV, y relativos del Código Civil vigente en el Estado, lo acordó y firma el C. Lic. Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo distrito Judicial en el Estado, actuando con Secretaria de Acuerdos C. Lic. María Estela Valdez del Rosal, que autoriza y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

En la Ciudad y Puerto de Altamira Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de Julio del año 2003 dos mil tres.

A sus antecedentes el escrito de cuenta y una vez visto el contexto del mismo, se tiene por presentado a Efraín García Gómez, haciendo la devolución de los Edictos expedidos en autos, y como lo solicita expídasele nuevos Edictos a fin de que sea emplazada la demandada.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2°, 4°, 63, 67, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en lista de acuerdos.- CONSTE.

Lo anterior es para que tengan conocimiento la demandada de que existe una demanda interpuesta en su contra y hacerle saber además de que puede ocurrir al Juzgado para que recoja las copias de la demanda y de los documentos base de la acción, mismos que se encuentran a su entera disposición en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Cd. Altamira, Tam., a 18 de julio del 2003.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3928.-Diciembre 23, 24 y 25.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 22 de noviembre de 2003.

AL C. SERVANDO RUIZ GONZÁLEZ.

El C. Licenciado José Armando Vidales González, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante auto de fecha doce de agosto del año dos mil dos, ordenó dentro del Expediente Número 213/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MARTHA NELLY BRIONES en contra de SERVANDO RUIZ GONZÁLEZ, de quien se ignora su domicilio y se le demanda la disolución del vínculo matrimonial, la publicación del presente, por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, en la puerta de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad, mediante el cual se le comunica a la interesada que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando las copias de traslado del escrito de demanda inicial y documentos que se acompañan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos Civil de este Juzgado.

Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los veintiséis días de mes de noviembre del año dos mil dos.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3929.-Diciembre 23, 24 y 25.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A LA C. ALICIA MARTÍNEZ MADRID.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil tres, radicó el Expediente Número 255/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por ALICIA MARTÍNEZ MADRID, en contra de FEDERICO PADRON LUCIO, de quien reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por darse en el caso algunas de las causales del Artículo 249 del Código Civil en el Estado.- b).- Pérdida del Ejercicio de la Patria Potestad de nuestras menores hijas CRISTAL, JUANA ABIGAIL Y AMALIA de apellidos PADRÓN MARTÍNEZ, c).- Liquidación de la Sociedad conyugal formada con motivo de nuestro matrimonio. d).- Pago de los gastos y costas del Juicio fundo mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones legales, ordenándose emplazar por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación de Edicto, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda, si así conviniere a sus intereses, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado queden a disposición de Usted en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

Cd. San Fernando, Tam., a 23 de octubre del 2003.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

3930.-Diciembre 23, 24 y 25.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A LA C. ALICIA MARTÍNEZ MADRID.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil tres, radicó el Expediente Número 255/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por ALICIA MARTÍNEZ MADRID, en contra de FEDERICO PADRÓN LUCIO, de quien reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por darse en el caso algunas de las causales del Artículo 249 del Código Civil en el Estado.- b).- Pérdida del Ejercicio de la Patria Potestad de nuestras menores hijas CRISTAL, JUANA ABIGAIL Y AMALIA de apellidos PADRÓN MARTÍNEZ, c).- Liquidación de la Sociedad conyugal formada con motivo de nuestro matrimonio. d).- Pago de los gastos y costas del Juicio fundo mi demanda en los siguientes hechos y consideración legales, ordenándose emplazar por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda, si así conviniere a sus intereses, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado queden a disposición de Usted en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

Cd. San Fernando, Tam., a 23 de octubre del 2003.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

3931.-Diciembre 23, 24 y 25.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. MARÍA GLORIA SALDIVAR HERNÁNDEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha veintiséis de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 2962/2003, relativo al promovido por PEDRO HERNÁNDEZ TOVAR, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la C. MARÍA GLORIA SALDIVAR HERNÁNDEZ. b).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de noviembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3932.-Diciembre 23, 24 y 25.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. FRANCISCO JAVIER FLORES RESENDEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha treinta y uno de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 2778/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por SANDRA BENAVIDES BASURTO, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- Por declaración Judicial la disolución del vínculo matrimonial. b).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre sus menor hija YAMILE ITZEL FLORES BENAVIDEZ. C).- La disolución del régimen de sociedad Conyugal señalado en Acta de Matrimonio. d).- El pago de los gastos y honorarios del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del Juzgado, de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de noviembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3933.-Diciembre 23, 24 y 25.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. ORALIA V. DE GUERRA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha cinco de septiembre del dos mil tres, se acordó un acuerdo en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 279/2003, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura promovido por JUAN CASTILLO DIAZ en contra de USTED, por lo que con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles y por manifestar la actora que desconoce el domicilio de Usted; el C. Juez de los autos Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, ordenó se le emplazara a Usted mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de

los de mayor circulación en esta Ciudad y en estrados de este Juzgado, haciéndosele saber el término de 60 días contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, que tiene para dar contestación a la demanda y que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples para el traslado de Ley debidamente requisitadas, previniéndosele además que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que si no lo hace, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de septiembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3934.-Diciembre 23, 24 y 25.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 704/2003, promovido por el C. LIC. JAIME LEAL CANTU, en contra de JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ DUARTE, el C. Lic. Lamberto García Álvarez Titular del Juzgado, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien embargado en el proceso, consistente en:

Un bien inmueble ubicado en calle Iturbide #145, zona centro de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.60 M. con calle Iturbide, AL SUR en 9.60 M. con propiedad de José L. López Duarte, AL ESTE, en 21.29 M. con propiedad particular, y AL OESTE en 21.29 M. con propiedad de José L. López Duarte.- AL NORTE en 1.40 M. con calle Iturbide, AL SUR en 11.00 M. con propiedad de Sonia Moya de González, AL ORIENTE en 13.20 M. con propiedad de Ernesto Tijerina y AL PONIENTE en 36.50 M. con propiedad de José de Jesús López Duarte.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre los bienes inmuebles se fijaron en la cantidad de \$114,000.00 (CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 M. N.) y \$485,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M. N.), respectivamente, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de diciembre del 2003.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3935.-Diciembre 23, 25 y 31.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil tres, dictado en los autos del Expediente Número 777/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Lino Rubio del Ángel, endosatario en procuración del C. JOSÉ PEDRO SANDOVAL SÁNCHEZ, en contra de la C. PILAR ALVARADO ALMARAZ, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Inmueble y construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, con los terrenos que fueron de los FFCC; AL SUR, con los terrenos que fueron de los FFCC; AL ESTE, con calle 2 de enero; AL OESTE, con fracción II. Con una superficie de terreno de 129.05 metros cuadrados, con una superficie de construcción de 75.00 metros cuadrados, propiedad de la C. María del Pilar Alvarado Almaraz, con los siguientes datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado: Sección I, Número 31642, Legajo 633, de fecha (08) ocho de junio de (1983) novecientos ochenta y tres.- Teniéndose como valor la cantidad que cubra las dos terceras partes menos el veinte por ciento del valor pericial fijado de la cantidad de \$66,997.50 (SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 M. N.).

Y para su debida publicación por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en "El Sol de Tampico" que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Segunda Almoneda que se celebrará a LAS DOCE HORAS, DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 4 de diciembre del 2003.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3936.-Diciembre 23, 25 y 31.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero Menor Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Gustavo Zamora Méndez, Juez Primero Menor Civil con residencia en Cd. Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (14) catorce de noviembre del 2003 dos mil tres, dentro del Expediente 521/02, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. José Julio Martínez Valladares, en su carácter de endosatario en procuración de ELISEO CASTILLO MARTÍNEZ, en contra de la C. MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ OLVERA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda sobre el cincuenta por ciento a nombre de la demandada, el siguiente bien inmueble:

Una fracción del lote de terreno número 2, de la manzana "A", incluyendo la construcción en el existente, de la calle Hidalgo número 1712 de la Colonia Primavera, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 480.00

cuatrocientos ochenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 30.00 metros con el solar número uno de la misma manzana "A"; AL SUR: en 30.00 metros con el solar número tres, de la misma manzana "A"; AL ORIENTE: en 16.00 dieciséis metros con la calle Miguel Hidalgo y Costilla; AL PONIENTE: en 16.00 dieciséis metros, con calle Miguel Hidalgo y Costilla. Escritura cuyos datos de registro son: certificado inscripción número: 693, Legajo 6014, Sección 4, de fecha 10 diez de octubre de 2001 dos mil uno, a nombre de MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ OLVERA, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Con un valor pericial de \$447,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado, por uno de mayor circulación en Tampico, Tamaulipas, por los estrados de la Oficina Fiscal de Tampico y del Juzgado, se expide el presente Edicto, convocando a postores y acreedores al remate en publica almoneda, que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO, siendo postura legal el 10 % (diez por ciento) del valor percal fijado al inmueble.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 10 de diciembre de 2003.- C. Juez Primero Menor Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GUSTAVO ZAMORA MÉNDEZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NORA ELIA VÁZQUEZ SILVA.- Rúbrica.

3937.-Diciembre 23, 25 y 31.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintisiete de noviembre del presente año, dentro del Expediente Número 714/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CITIBANK MÉXICO, GRUPO FINANCIERO CITIBANK en contra de SALOMÓN SADA GARCÍA Y ALICIA SADA GARCÍA, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble:

1.- Predio urbano privado, locales comerciales de una planta, de calidad mediana, el cual se ubica en calle Heron Ramírez e/calle Veracruz y calle Lerdo de Tejada, colonia Bella Vista de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 42.20 m. Con propiedad de Francisco Rosales, AL SUR en 29.00 m. Con propiedad de Justino Ríos, AL SUR en 11.00 m. con propiedad de María Rodríguez, AL ORIENTE en 5.00 m. Con calle Heron Ramírez, AL ORIENTE en 6.35 m. Con propiedad de Justino Ríos y AL PONIENTE en 12.05 m. Con propiedad de Alfonso Domínguez Cantu, con una superficie total de 427.97 M2.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, convocándose a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO, sin sujeción a tipo.

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de diciembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3938.-Diciembre 23, 25 y 31.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de noviembre del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 233/2003, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por MARIO ALBERTO RAMOS CORONADO, respecto de un bien inmueble ubicado en Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, el cual tiene una superficie de 9,000.00 M2 (nueve mil metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 100.00 M.L. con calle Pedro J. Méndez; AL SUR, en 100.00 M.L. con calle Leoncio Leal; AL ESTE en 90.00 M.L. con ave. Hnos. Gutiérrez de Lara; y AL OESTE, en 90.00 M.L. con propiedad privada.

Y por el presente que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES, consecutivas de siete y siete días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 11 de diciembre de 2003.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

3939.-Diciembre 23, 30 y Enero 6.-3v1.

**BALANCE GENERAL FINAL AL DÍA 09 DE ENERO DE 2002, DE LA EMPRESA
MAX VENTURE, S.C., REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE MVE0005264Q8 CON
DOMICILIO SOCIAL EN CIRCUITO PERIMETRAL DUPORT S/N, FRACCIONAMIENTO FIMEX EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.**

Esta publicación se efectúa de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor. Ordenándose su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas por Tres veces de diez en diez días.

**SOCIOS
KIT CHEE NG
MEI HA TSANG**

| CUENTAS DEL ACTIVO | | CUENTAS DEL PASIVO | |
|--------------------|---|------------------------------|---|
| ACTIVO CIRCULANTE | | PASIVO CIRCULANTE | |
| Caja | 0 | Proveedores | 0 |
| Bancos | 0 | Acre. Div. | 0 |
| Clientes | 0 | Dctos. x Pag. A Corto Plazo | 0 |
| Doctos por Cob. | 0 | Cont. por Pagar | 0 |
| Deudores div. | 0 | Anti. de Clientes | 0 |
| Fun. y Em. | 0 | PASIVO FIJO | |
| Contribuciones | 0 | Dcto x Pag. A Largo Plazo | 0 |
| ACTIVOS FIJOS | | PASIVO DIFERIDO | |
| Acciones | 0 | Cobros Anticip. | 0 |
| Mob. y Eq. Of. | 0 | Rec. Y Garantías | 0 |
| Equi. de Comp. | 0 | CUENTAS DE CAPITAL | |
| ACTIVO DIFERIDO | | CAPITAL CONTABLE | |
| Gtos. Inst. | 0 | Cap. Soc. o Patr. | 0 |
| Amp. y Mej. | 0 | Reserva Legal | 0 |
| Gtos. Ant. | 0 | Resultado de Ejercicios Ant. | 0 |
| Int. Pag. X Ant. | 0 | Resultado del Ejercicio | 0 |
| TOTAL ACTIVOS | 0 | TOTAL PASIVO + CAPITAL | 0 |
| | | BALANCE GENERAL | 0 |

El presente Balance, así como los papeles y libros de la Sociedad quedan a disposición de los accionistas, quienes gozarán de 15 días, a partir de la última publicación para presentar sus reclamaciones al Liquidador.

ATENTAMENTE
Tampico, Tam., a 8 de diciembre del 2003.
Liquidador de la Empresa.
C.P. FLORENTINO JAVIER TERÁN GARCÍA.
Rúbrica.